



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R. U. N° 2.801.784

1029



PARANA, 21 MAR 2023

VISTO:

La Resolución N° 1960 M.S. de fecha 1 de Junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se actualizan los aranceles de la prestación de CUIDADOR DOMICILIARIO, de forma retroactiva, a partir del 01 de Abril del 2022, al valor HORA de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 380,00); cuando se indiquen cuidados hasta cuarenta horas (40 hs.) semanales para un mismo paciente. Para el caso que se exceda de esta cantidad, el Programa evaluará su derivación a un servicio habilitado y en tal sentido se dispone como requisitos exigidos para autorizar la cobertura integral de la prestación de Cuidador Domiciliario a favor de los Beneficiarios del Programa, que el prestador presente título y/o certificado habilitante que acredite la idoneidad para brindar la atención domiciliaria correspondiente mediante Certificado de Cuidador Domiciliario, Título de Auxiliar y/o Licenciado en Enfermería, o título equivalente expedido por organismo competente; y demás requisitos generales para autorizar prestaciones de salud;

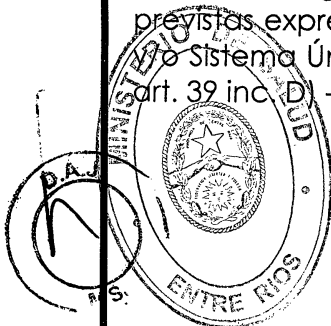
Que en este sentido, la Coordinación de esta UGP interesa el aumento del arancel que se abona en concepto de CUIDADOR DOMICILIARIO, autorizado por Resolución N° 1960 M.S., por cuanto dichos valores se encuentran totalmente desactualizados en virtud de los avatares de la economía actual y por el tiempo transcurrido, siendo necesario instrumentar los mecanismos administrativos a los fines de proceder a aumentar dichos aranceles;

Que a tal efecto han tomado intervención el AREA DE DISCAPACIDAD elaborando el informe técnico de su competencia y el AREA LEGAL que ha dictaminado al respecto;

Que la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de este MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto;

Que la prestación de Cuidador Domiciliario es financiada por el Programa Incluir Salud, gestionando su cobertura desde esta U.G.P. por cuanto se encuentran previstas expresamente en la Ley N° 24.901 "Nomenclador Básico de Discapacidad" y el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad", en su art. 39 inc. D) - incorporado por Ley N° 26.480;





RESOLUCION N°
R. U. N° 2.801.784

1029



Gobierno de Entre Ríos

Que a los efectos de fijar el nuevo valor hora, se han tomado como parámetros objetivos; por un lado, los aumentos de los niveles de inflación de precios, los cuales son de público conocimiento y, por el otro, los aranceles establecidos por otros agentes de salud;

Que esta UGP tiene como objetivo y finalidad primordial garantizar la atención integral de la salud de los beneficiarios de pensiones nacionales no contributivas afiliadas a este, siendo fundamental continuar con la cobertura de la prestación interesada, y habiéndose asignado los recursos correspondientes, razones de justicia y de adecuada implementación del PROGRAMA que justifican la presente;

Que asimismo, y a efectos de no perjudicar a aquellos CUIDADORES DOMICILIARIOS que ya se encuentran prestando servicios, deviene conveniente y razonable que corresponde actualizar los aranceles en forma retroactiva a partir del mes de **Enero** del corriente año, por el valor **HORA** de: PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00), y a partir del mes de **Julio** del corriente año, por el valor **HORA** de: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 950,00), cuando se indiquen cuidados hasta cuarenta horas (40 hs.) semanales para un mismo paciente. Para el caso que se exceda de esta cantidad, el Programa evaluará su derivación a un servicio habilitado;

Que en este sentido, se deja aclarado que se garantizará que la prestación sea brindada por personal idóneo, exigiendo que los prestadores presenten título y/o certificado habilitante para brindar la atención domiciliaria, mediante Certificado de Cuidador Domiciliario, Título de Auxiliar y/o Licenciado en Enfermería, o título equivalente expedido por organismo competente; y demás requisitos generales para autorizar prestaciones de salud;

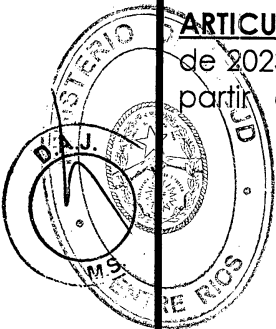
Que el presente procedimiento administrativo se encuadra según lo dispuesto en el Decreto N° 1977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M.S., Decreto N° 1130/20 M.S., Decreto N° 306/22 M.S. y Resolución N° 4/23 M.S.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar el valor hora en forma retroactiva a partir del 01 de **Enero** de 2023, por el valor de la **HORA** de: PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00), y a partir del 01 de **Julio** de 2023, por el valor **HORA** de: PESOS NOVECIENTOS





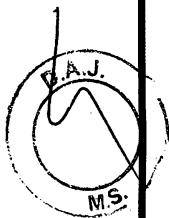
RESOLUCION N° **1029**
R. U. N° 2.801.784

Gobierno de Entre Ríos

CINCUENTA CON 00/100 (\$ 950,00), cuando se indiquen cuidados **hasta** cuarenta horas (40 hs.) semanales para un mismo paciente. Para el caso que se exceda de esta cantidad, el Programa evaluará su derivación a un servicio habilitado.-

ARTICULO 2°.- Disponer como requisitos exigidos para autorizar la cobertura integral de la prestación de Cuidador Domiciliario a favor de los Beneficiarios del Programa que: a) El prestador presente título y/o certificado que acredite la idoneidad para brindar la atención domiciliaria correspondiente mediante Certificado de Cuidador Domiciliario, Título de Auxiliar y/o Licenciado en Enfermería, o título equivalente expedido por organismo competente; b) Constancias Fiscales: Inscripción en AFIP, ATER y Libre deuda ATER; c) Plan de Trabajo, con los objetivos y tareas encomendadas para atender las necesidades del beneficiario según su diagnóstico; d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por mala praxis; e) y demás requisitos generales para autorizar prestaciones de salud.-

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar y archivar.-
mm.-



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MÓNICA SUSANA ISEL
Directora General de Despacho
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

